

# Boletín Oficial



Correo Oficial	Franqueo a pagar
	Cuenta N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL  
DRA. JESSICA YANNINA AYALA DR. VÍCTOR HUGO MARTEL  
Subsecretaria Director

Registro de la Propiedad Intelectual 948.707
----------------------------------------------------

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 4 DE ENERO DE 2019 EDICION N° 10.319

## LEYES

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2935-K

ARTICULO 1°: Derógase el párrafo segundo del artículo N° 6 la ley 2024-K (antes ley 7030) –Emergencia Habitacional–, su modificatoria establecida por ley 2823-A y sus respectivas prórrogas dispuestas por leyes 7426, 2570-A (antes ley 7692) y 2874-A.

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra**, Secretario  
**Juan José Bergía**, Vicepresidente 1°

#### DECRETO N° 2920

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.935-K; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.935-K, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:4/1/19

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2936-P

AMPLIACIÓN DEL EJIDO MUNICIPAL DE LAGUNA BLANCA  
ARTICULO 1°: Modificase el inciso XLI del artículo 1° de la ley 43-P (antes ley 257) -Ejidos Municipales de la Provincia-, el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°: .....

Inciso XLI - Pueblo: Laguna Blanca. Departamento: Libertad  
Nomenclatura Catastral: Circunscripción: III - Sección A - Parte B y C.  
Superficie: 3.582 has. aproximadamente.

LÍMITE NE: Con dirección al E.

Lado NE: Chacra 64 - Parcelas 2-4-6-8-10-12 y 14 - Circunscripción III - Sección B; Parcela 4 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 15 - Parcela 1 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 100 - Parcela 12 - Circunscripción III - Sección B.

#### LÍMITE NO:

Lado NO: Parcelas 40 y 35 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 39 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 27 - Parcela 1 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 15 - Parcela 1 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 4 - Parcelas 5 y 1 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 100 - Parcela 9 - Circunscripción III - Sección B; Zona Río Negro: Chacra 100 - Parcelas 5 y 12 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 88 - Parcela 9 - Circunscripción III - Sección B; Zona Ruta Nacional N° 16: Chacra 88 - Parcela 5 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 76 - Parcelas 1 y 2 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 64 - Parcelas 1 y 2 - Circunscripción III - Sección B.

#### LÍMITE Este:

Lado Este: Parcela 35 - Circunscripción III - Sección B.

#### LÍMITE SE:

Lado SE: Parcelas 35 - 36 y 30 - Circunscripción III - Sección B; Zona Ruta Nacional N° 16: Parcela 5 - Circunscripción III - Sección B; Parcela 23 - Circunscripción III - Sección C; Parcela 6 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 6 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 18 - Parcelas 1 y 5 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 29 - Parcelas 6 y 7 - Circunscripción III - Sección C; Zona de Vía: Chacra 29 - Parcela 2 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 40 - Parcelas 5 - 6 y 7 - Circunscripción III - Sección C.

#### LÍMITE SO:

Lado SO: Parcelas 30 - 35 - 41 y 40 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 92 - Parcelas 16 - 15 - 14 - 13 - 12 - 11 - 10 - 9 - 8 y 7 - Circunscripción III - Sección B; Parcela 5 - Circunscripción III - Sección B; Chacra 29 - Parcelas 2 y 5 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 40 - Parcelas 7 y 8 - Circunscripción III - Sección C; Chacra 39 - Circunscripción III - Sección C."

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra**, Secretario  
**Juan José Bergía**, Vicepresidente 1°

#### DECRETO N° 2921

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.936-P; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo

observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.936-P, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c.

E:4/1/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO  
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2938-A  
 MODIFICA LEY 1238-A**

ARTICULO 1°: Incorpórase como inciso g) al artículo 5° de la ley 1238-A (antes ley 5159), el siguiente texto:

"ARTICULO 5°: .....

- a) .....
- b) .....
- c) .....
- d) .....
- e) .....
- f) .....
- g) Si se tratare de automotores y/o motovehículos decomisados o secuestrados, el Superior Tribunal de Justicia podrá disponer su descontaminación y compactación, previo a su disposición en calidad de chatarra, en los casos que considere pertinente."

ARTICULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario  
 Juan José Bergia, Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2922**

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.938-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.938-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c.

E:4/1/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO  
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2939-H**

REGISTRO PROVINCIAL DE EMPRENDEDORES Y OFICIOS

ARTÍCULO 1°: Créase el Registro de Emprendedores y Oficios de la Provincia del Chaco, el que será de carácter público, gratuito, voluntario y de libre acceso.

ARTÍCULO 2°: A los fines de la presente se entiende por:

- a) Emprendedor: Aquella persona que inicie, desarrolle o lleve a cabo un proyecto productivo.
- b) Oficio: Todo trabajo o actividad que realice un individuo en forma normal o habitual, cuyos conocimientos generalmente no fueran adquiridos a través de estudios universitarios o formales.

ARTÍCULO 3°: El Registro creado por la presente, tiene como finalidad:

a) La elaboración de una base de datos con emprendedores y oficios locales, propendiendo a su confección, actualización permanente, resguardo y conocimiento en la sociedad.

b) Fortalecer la actividad económica autogestiva y el sostenimiento de los distintos emprendimientos artesanales y del empleo provincial en general.

ARTÍCULO 4°: La autoridad de aplicación de la presente ley, será la Secretaría de Empleo y Trabajo de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 5°: En el Registro, podrán inscribirse todas las personas que acrediten:

- a) Copia de DNI.
- b) Certificado de domicilio actualizado.
- c) Certificado de conducta actualizado.
- d) La actividad desarrollada, con su especificidad.
- e) Constancia de CUIT (para los emprendedores) y CUIL (quienes realicen Oficios).
- f) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Administración Tributaria Provincial (ATP).

ARTÍCULO 6°: El Registro creado por la presente, contendrá los datos personales, antecedentes y experiencias laborales y/o capacitaciones de los inscriptos en él, clasificados por oficios o emprendedores.

ARTÍCULO 7°: El Registro deberá mantenerse permanentemente actualizado, será ilimitado en su integración y del mismo no podrá excluirse a persona alguna por razones ideológicas, religiosas, raciales, estéticas o de ninguna otra índole.

ARTÍCULO 8°: El Poder Ejecutivo, a partir de la vigencia de la presente, convocará a través de los medios de difusión que correspondan y de su página web oficial, a todos los emprendedores y aquellos que ejerzan oficios a inscribirse en el mismo que se crea por la presente ley.

ARTÍCULO 9°: El Registro contendrá un listado del total de usuarios inscriptos con las características y detalles de los emprendimientos y oficios publicitados. Mediante la confección de un mapa provincial georeferenciado, se dejará constancia de la realización de cada uno de ellos, así como la posibilidad de valorar el servicio obtenido por parte del ciudadano interesado, teniendo en cuenta el cumplimiento en tiempo y forma del servicio pactado, pudiendo ser eliminado del Registro en caso de reiterados incumplimientos, previo a estar debidamente acreditados ante la autoridad de aplicación.

Este material informativo será proporcionado a la totalidad de los usuarios que se encuentren registrados y al público en general a través de su sitio web oficial, encontrándose a disposición en forma impresa en las sedes que posea la autoridad de aplicación en toda la Provincia.

ARTÍCULO 10: Facúltase a la autoridad de aplicación a realizar entrenamientos laborales permanentes y auspiciar otros de carácter transitorio o temporal, tendientes a fomentar la inserción laboral de las personas inscriptas en el presente Registro.

ARTÍCULO 11: Facúltase a la autoridad de aplicación a celebrar convenios con los municipios, a fin de elevar listados con los datos de emprendedores y oficios que fueran recaudados en sus respectivas jurisdicciones para su inclusión en el presente Registro, conforme los requisitos exigidos por artículo el 5° de la presente ley.

ARTÍCULO 12: Dentro del plazo de noventa (90) días corridos a partir de la sanción de la presente ley, el Poder Ejecutivo dictará el correspondiente decreto reglamentario.

ARTÍCULO 13: En el presente Registro, conforme los requisitos exigidos por el artículo 4° de la presente ley.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario  
 Juan José Bergia, Vicepresidente 1°*

**DECRETO N° 2923**

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.939-H; y

## CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.939-H, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:4/1/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2940-E**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 2° inciso c) de la ley 1643-E (antes ley 6157) que crea el "Premio Derechos Humanos Amanda Mayor de Piérola de la Legislatura de la Provincia del Chaco", el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°: La Comisión Legislativa de Derechos Humanos, que tiene como objetivos, la defensa, promoción y difusión de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos chaqueños, será quien elaborará las bases y condiciones para el otorgamiento del premio, en un todo de acuerdo con lo siguiente:

Conformará un jurado, integrado por cinco (5) miembros titulares y sus respectivos suplentes que tendrá a su cargo el otorgamiento del premio.

El jurado estará integrado de la siguiente manera:

- a) .....
- b) .....
- c) Dos (2) miembros serán legisladores integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Legislatura, que no deberán pertenecer al mismo bloque político.
- d) Un (1) miembro de la Comisión Provincial por la Memoria."

**ARTÍCULO 2°:** Modifícase el artículo 4° de la ley 1643-E (antes ley 6157), el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4°: El premio consistirá en: una medalla de plata en la que figurará la imagen del Escudo de la Provincia y en el reverso formando contorno la inscripción "Premio Derechos Humanos Amanda Mayor de Piérola de la Legislatura de la Provincia del Chaco", en el centro se grabará el nombre del titular y la fecha en que se concede la medalla; y por el término de un (1) año se imprimirá en forma gratuita el material para la difusión de las actividades que realizan.

El jurado dictará su reglamento interno de funcionamiento."

**ARTÍCULO 3°:** Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley y facúltase a la autoridad de aplicación a convocar a los mismos para nominar a quienes considere posibles merecedores del premio.

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Juan José Bergia, Vicepresidente 1°**

**DECRETO N° 2921**

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.940-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.940-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:4/1/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2941-A**

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el artículo 5°, de la ley 2372-A (antes ley 7672) que instituye el Premio Provincial de Lucha contra la Violencia Institucional "Dr. Mario Federico Bosch" el que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5°: El Premio será otorgado anualmente por un jurado convocado, ad hoc compuesto por dos (2) representantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, que no podrán pertenecer al mismo bloque político; un (1) representante del Comité de Prevención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes; un (1) representante de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco; un (1) representante designado por la Sociedad Civil; un (1) representante por del Instituto Aborigen Chaqueño (IDACH); un (1) representante de la Delegación Provincial del Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI) y un (1) representante del Ministerio Público de la Defensa. En cada caso se designarán los respectivos suplentes. El premio no podrá quedar vacante."

**ARTÍCULO 2°:** Efectúase el corrimiento de los artículos 6° y 7° de la ley 2372-A, que en adelante pasarán a ser artículos 7° y 8°.

**ARTÍCULO 3°:** Incorpórase como artículo 6°, el siguiente texto:

"ARTÍCULO 6°: A los fines de la presente ley, se entenderá por violencia institucional cualquier vulneración de derechos directa o indirecta cometida por funcionarios estatales que afecte la vida, la integridad física, la libertad de circulación, la dignidad de las personas, el acceso a la justicia, el acceso a las políticas públicas, entre otras posibles afectaciones; cuando las mismas respondan a patrones estructurados, o estén enraizadas en las rutinas cotidianas de los funcionarios, estén apuntaladas en facultades legales o son toleradas, incluso promovidas, por diversas políticas públicas impulsadas desde cualquiera de los tres Poderes del Estado."

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Juan José Bergia, Vicepresidente 1°**

**DECRETO N° 2925**

Resistencia, 10 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.941-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.941-A, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsea**

s/c.

E:4/1/19

>\*<  
**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE  
 LA PROVINCIA DEL CHACO  
 SANCIONA CON FUERZA DE LEY Nº 2945-V  
 CREA PROGRAMA PROVINCIAL DE RUTAS ESCÉNICAS  
 CAPÍTULO I**

**DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Créase el Programa Provincial de Rutas Escénicas, en el ámbito de la Provincia del Chaco, que contribuirá a la planificación, protección, promoción y el manejo de rutas escénicas.

**ARTÍCULO 2°:** Se considera como ruta escénica o camino escénico de la presente ley a la ruta o camino que se diferencia por sus caracteres paisajísticos, naturales, históricos, recreativos, culturales, arqueológicos, construcciones, permitiendo denotar las características propias de cada uno de los ambientes que se transitan y estimular su valorización a través de construcciones de bajo impacto -miradores y descansos- y señalética informativa armónica con el medio y de esta manera alentar al desarrollo económico a través del turismo y la recreación.

**ARTÍCULO 3°:** El Programa tiene por finalidad la protección de los valores escénicos, naturales, históricos, arqueológicos, culturales, recreativos del paisaje e identidad de los habitantes del territorio, como también la promoción del desarrollo económico de las provincias a través del turismo.

**ARTÍCULO 4°:** Son objetivos generales y específicos de la presente ley:

- a) Ofrecer lineamientos para la planificación, protección, promoción y manejo del Programa Provincial de Rutas Escénicas, para lograr una organización del trazado de las rutas que responda a un concepto de integración entre el camino y el paisaje.
- b) Conservar, preservar y promover los recursos representativos de los valores paisajísticos, naturales, históricos, arqueológicos, culturales y recreativos compatibles con las necesidades turísticas.
- c) Articular y armonizar la infraestructura vial y de transporte existente con el paisaje asociado a las rutas escénicas.
- d) Promover la integración de los habitantes con las rutas escénicas.

**CAPÍTULO II  
 RUTAS ESCÉNICAS**

**ARTÍCULO 5°:** Se considera ruta escénica a todo camino o tramo que reúna alguna de las siguientes cualidades intrínsecas:

- a) **Cualidad escénica:** es la más elevada experiencia visual que surge de observar el entorno paisajístico de la ruta, integrado por el ambiente natural y los aportes realizados por el hombre, todos los elementos se encuentran en armonía y comparten una cualidad intrínseca.
- b) **Cualidad natural:** se aplica a aquellas características que se encuentran en un estado relativamente inalterado, comprendiendo una variedad de ambientes prístinos o poco modificados. Quedan incluidos dentro de este concepto las formaciones geológicas, fósiles, relieves, flora y fauna. Si bien puede existir evidencia de actividad humana, las características naturales deben tener una alteración mínima.
- c) **Cualidad histórica:** incluye los legados del pasado que se encuentran asociados con los elementos físicos del paisaje, naturales o producidos por actividades del hombre. Tienen un significado histórico y educativo, ya que permiten apreciar el pasado. Reviste particular importancia científica, estética y cultural.
- d) **Cualidad arqueológica:** representa la evidencia física, histórica o prehistórica del hombre en el planeta y sus actividades, que comprende ruinas, restos de estructuras y otras evidencias.

Reviste importancia científica y educativa para el visitante y promueven la apreciación del paisaje.

- e) **Cualidad cultural:** refleja las evidencias y la expresión de costumbres y tradiciones de diferentes grupos étnicos. Los rasgos culturales pueden consistir en artesanías, música, danzas, rituales, festivales, dialectos, comidas o distintos eventos que se practican en la actualidad.
- f) **Cualidad recreativa:** comprende las actividades estacionales al aire libre asociadas directamente a los elementos naturales y culturales del paisaje que circundan al camino, tales como, náutica, cabalgatas, pesca, caminatas, senderismo, mountain bike y otras.

**ARTÍCULO 6°:** En la ponderación de la declaración de ruta escénica y su inclusión al Programa se evaluarán los siguientes presupuestos mínimos que debe contener la propuesta:

- a) Poseer de modo significativo por lo menos alguna cualidad intrínseca: escénica, natural, histórica, arqueológica, cultural o recreativa.
- b) Adaptar la misma al modelo de desarrollo turístico propio de la región en la que se encuentre, debiendo ser compatible con las tipologías turísticas que se desarrollen en cada región.
- c) Acreditar una muestra favorable de apoyo local, conforme lo establezca la reglamentación.
- d) Presentar un mapa identificando la ubicación de la ruta, sus límites y una descripción de las cualidades intrínsecas.

**ARTÍCULO 7°:** Para la postulación de rutas escénicas, la autoridad de aplicación deberá en la reglamentación, identificar los objetivos a preservar y proteger con la eventual declaración de ruta escénica.

**CAPÍTULO III**

**DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 8°:** Será la autoridad de aplicación de la presente el Instituto de Turismo del Chaco o el organismo que en el futuro lo reemplace, quien dictará la reglamentación y actuará en coordinación con los organismos relacionados en la temática.

**ARTÍCULO 9°:** La autoridad de aplicación tiene las siguientes funciones:

- a) Declarar un camino o tramo como ruta escénica conforme lo establezca la reglamentación de la presente ley.
- b) Decidir sobre la solicitud de declaración de ruta escénica y su inclusión en el Programa Provincial de Rutas Escénicas.
- c) Dictar las políticas de conservación y protección de las rutas escénicas de conformidad con esta ley.
- d) Alentar a comunidades y municipios a proponer rutas escénicas dentro de sus jurisdicciones y recomendar su inclusión dentro del Programa, debiendo realizarse para ello audiencias públicas.
- e) Proveer a las Municipalidades herramientas e ideas para el desarrollo de planes de manejo, mejora y protección de las rutas escénicas designadas.
- f) Atender lo concerniente a la delimitación y señalización de las rutas escénicas.
- g) Recomendar estándares operativos y de manejo para las rutas designadas como rutas escénicas, incluyendo estrategias para mantener o mejorar las cualidades que hicieron que una ruta o camino sean designados como escénicos, para la protección y mejora del paisaje y corredores escénicos en los alrededores de tal ruta.
- h) Encomendar estándares para la señalización siguiendo los lineamientos del Programa de Señalización Turística de la Provincia y de materiales homogéneos acordes al paisaje circundante, brindando información acerca de las características naturales e históricas del lugar, los puntos de interés y sitios de recepción al visitante relacionada con las rutas escénicas.
- i) Proponer el diseño de facilidades y mejoras en la traza de las rutas, como miradores, zona de descanso, salidas y carriles de sobrepaso.

- j) Celebrar convenios con entidades públicas o privadas a los efectos de brindar servicios relacionados con el desarrollo y la promoción del Programa.
- k) Implementar programas de cuidado responsable del entorno mediante la participación de órganos gubernamentales, ONGs y empresas.
- l) Revocar la designación como ruta escénica para aquella que haya perdido las condiciones que fundamentaron tal denominación. Antes de ejecutar tal decisión, se notificará a la parte involucrada para que en el plazo de noventa (90) días, proceda a realizar las acciones correctivas convenientes. En caso de no realizarlas, perderá su carácter de ruta escénica.

ARTÍCULO 10: La autoridad de aplicación y los Municipios podrán suscribir convenios de responsabilidad conjunta en la gestión de las rutas escénicas.

ARTÍCULO 11: La autoridad de aplicación podrá disponer las siguientes restricciones sobre las rutas escénicas:

- a) La construcción edilicia que no se integre a la armonía del paisaje.
- b) La publicidad y cualquier tipo de propaganda que perturbe la armonía del paisaje.
- c) Cualquier otro acto susceptible de producir daño o alteración innecesaria del paisaje o que se contraponga a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 12: La autoridad competente provincial o local, establecerá en las áreas adyacentes a la ruta escénica, las distancias límites dentro de las cuales se aplicarán las restricciones previstas en el artículo anterior.

ARTÍCULO 13: La autoridad de aplicación deberá crear un sistema de información pública que administre los datos significativos y relevantes de las rutas escénicas que permita un adecuado manejo, protección, promoción y control de las mismas, facilitando al turista la información en soporte digital o de papel.

ARTÍCULO 14: El presupuesto general de recursos y gastos de la Provincia, deberá contener las partidas necesarias para el diseño y la implementación de acciones de capacitación, provisión de insumos, seguimiento y evaluación y demás aspectos concernientes al desarrollo del Programa creado por el artículo 1°.

#### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 15: La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputada al presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 42 - Instituto de Turismo del Chaco.

ARTÍCULO 16: Invítase a los Municipios a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 17: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Juan José Bergia, Vicepresidente 1°*

#### DECRETO N° 2984

Resistencia, 17 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.945-V; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.945-V, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c.

E:4/1/19

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2946-E

ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 27.306 - DECLARA DE INTERÉS NACIONAL ELABORADAJE INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIO DE LOS SUJETOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)

ARTÍCULO 1°: Adhiérese la Provincia del Chaco a la ley nacional 27.306 -Declara de Interés Nacional el Abordaje Integral e Interdisciplinario de los Sujetos que Presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje - (DEA).

ARTÍCULO 2°: La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

*Rubén Darío Gamarra, Secretario*  
*Juan José Bergia, Vicepresidente 1°*

#### DECRETO N° 2985

Resistencia, 17 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.946-E; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.946-E, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

*Fdo.: Peppo / Barsesa*

s/c.

E:4/1/19

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2948-R

PLAN PROVINCIAL DE EDIFICIOS Y OFICINAS

PÚBLICAS SUSTENTABLES

ARTÍCULO 1°: Objeto: La presente ley tiene por objeto fomentar el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el agua, promover el uso de energías renovables, la autogeneración, la autosuficiencia energética, la gestión integral de residuos, el reciclado y el diseño de infraestructura amigable con el ambiente, pretendiendo con ello minimizar los daños ambientales derivados de los procesos energéticos, entre ellos el cambio climático y preservar los recursos naturales, mostrando un comportamiento ejemplar del Estado Provincial en sus edificios, equipos e instalaciones.

ARTÍCULO 2°: Ámbito de aplicación: Esta ley será de aplicación a todos los edificios y oficinas públicas de los tres Poderes del Estado Provincial, empresas del Estado, organismos descentralizados y entes autárquicos provinciales.

ARTÍCULO 3°: Creación. Créase el Plan Provincial de Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas, que tendrá como fin promover prácticas establecidas en el artículo 1° de la presente, generando cambios en los valores y conductas sociales de los empleados públicos que posibiliten el desarrollo sustentable o sostenibles a través de una educación ambiental en todos los organismos de los tres Poderes del Estado Provincial.

ARTÍCULO 4°: Programas. El Plan Provincial de Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas estará compuesto por los siguientes Programas, entre otros que se determinen en la reglamentación de la presente ley, siempre respetando el principio de progresividad y oportunidad en la implementación, serán los siguientes:

- a) Programa de Uso Racional de la Energía: Este programa que complementa a la ley 2824-K (PUREEEP), promueve prácticas con el objeto

de disminuir el consumo y hacer un uso eficiente de energía. Para tal fin se implementarán medidas con respecto a la iluminación, acondicionamiento de aire, calefacción, bombeo de agua y compra de equipos de bajo consumo de energía y de automatización, a través de las siguientes acciones, entre otras:

1. Establecer la regulación de la temperatura de refrigeración de los equipos de aire acondicionado.
  2. Realizar un control periódico de cerramientos y aislación para evitar pérdidas de energía por intercambio de calor con el exterior.
  3. Establecer el horario de encendido y apagado de las luces interiores y exteriores instalando sensores de presencia, movimiento u otros dispositivos de automatización.
  4. Establecer el horario de encendido y apagado de calefacción, de aire acondicionado y de computación enfatizando el uso del stand by (modo de espera).
  5. Adoptar métodos de calefacción y acondicionamiento de aire eficientes y amigables con el ambiente, con un mínimo de eficiencia energética correspondiente a la clase A de eficiencia energética de acuerdo con lo establecido en las normas de etiquetado que desarrolla el IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación), evitando el uso, cuando sea factible, de artefactos de clase B o inferiores.
  6. Establecer horarios de limpieza de edificios públicos con luz natural, cuando ello sea posible.
  7. Incluir criterios de eficiencia energética en la adquisición de bienes y servicios, en el detalle de especificaciones técnicas particulares del sistema de compras y licitaciones del Estado Provincial.
  8. Diseñar proyectos para la readaptación de los edificios y oficinas públicas existentes para implementar medidas de uso racional de la energía.
  9. Diseñar sistemas de mejora continua en el uso racional de recursos en todos los inmuebles donde actualmente funciona la Administración Pública Provincial y en todos los edificios nuevos que se creen a partir de la implementación de la presente ley.
- b) Programa para la Utilización de Energías Renovables: Promover la utilización de energías renovables para autogeneración y tendiendo a la autosuficiencia energética, siendo algunas de las acciones recomendadas:
1. Promover la utilización de calefones solares o similares, para calentar agua con fines sanitarios, cuando sea factible.
  2. Propender a la autogeneración de energía eléctrica a través de sistemas fotovoltaicos, eólicas u otras fuentes renovables tendientes a satisfacer el autoconsumo edilicio, cuando sea factible.
  3. Diseñar un proyecto para la implementación de autogeneración de energías renovables en los edificios y oficinas públicas existentes.
  4. Incluir en el detalle de especificaciones técnicas particulares de los pliegos de licitación pública la auto-generación de energías renovables en la construcción de nuevos edificios públicos con el objetivo de llegar a la autosuficiencia energética.
  5. En los casos que sea factible, prever la inyección de excedentes de energía de la autogeneración, según lo previsto en el artículo 8° de la ley 2671-K.
- c) Programa de Consumo Sustentable y Disposición Final adecuada de Residuos Reciclables, adoptándose medidas para la gestión integral

de los residuos sólidos y especiales, que tendrá como objetivo mínimo la implementación de las siguientes acciones, entre otras:

1. Separar en origen del papel y cartón que se genera, para posteriormente realizar su recolección diferenciada en sitios habilitados para tales fines en dichos edificios.
  2. Minimizar el consumo del papel que se utiliza, fomentando la digitalización de trámites de toda la Administración Pública Provincial y en la medida en que sea posible el reemplazo del papel por papel reciclado, certificado y/o no blanqueado.
  3. Incluir en el detalle de especificaciones técnicas particulares de los pliegos de licitación pública los parámetros necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos y especiales en el diseño y construcción de nuevos edificios públicos con el objetivo de reducir la cantidad de residuos, reutilizar y reciclar.
- d) Programa de Uso Racional y Eficiente del Agua, promoviendo el control y gestión del consumo de agua, que tendrá como objetivo mínimo, la implementación de las siguientes acciones, entre otras:
1. Instalar medidores de consumo de agua en todos los edificios donde funcione la Administración Pública Provincial, cuando sea factible.
  2. Instalar grifos con sensores o temporizadores para el lavado de manos, cuando sea factible.
  3. Instalar grifos con perlizadores o aireadores, cuando sea factible.
  4. Instalar depósitos de inodoros con doble descarga.
  5. Disponer la utilización mediante tratamientos adecuados de aguas pluviales, subterráneas y/o grises donde no se necesaria agua potable.
  6. Instalar sistema de recirculación de agua para fuentes ornamentales.
  7. Regar con aspersores y en un tiempo limitado los espacios verdes con césped.
  8. Incorporar sistema de riego por goteo para núcleos verdes o árboles.
  9. Reemplazar los sistemas de agua envasada fría/caliente por sistemas conectados a la red de agua potable interna del edificio, cuando sea posible.
  10. Diseñar un proyecto de mejora continua para el uso racional del agua en todos los edificios.
  11. Incluir en el detalle de especificaciones técnicas particulares de los pliegos de licitación pública los parámetros necesarios para el uso racional y eficiente en el diseño y construcción de nuevos edificios públicos con el objetivo de lograr reducir el consumo de agua.
- e) Programa de Educación no formal del personal de toda la Administración Pública Provincial, de conformidad con lo establecido en el inciso h) del artículo 2° de la ley nacional 25.675- Política Ambiental Nacional-, en lo referente a "Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal", a tal fin se deberá:
1. Promover la realización de talleres, jornadas y charlas.
  2. Elaboración de Guías de Buenas Prácticas Ambientales, de Uso Racional de la Energía y del Agua, para capacitar al personal de la Administración Pública Provincial a fin de generar conocimiento y conciencia ambiental en las diferentes áreas y niveles de los tres Poderes del Estado Provincial.

3. Implementar campañas informativas y formativas en el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el agua, el uso de energías renovables, la gestión integral de residuos, el reciclado y el cuidado del ambiente, con el fin de concientizar sobre daños ambientales.
- f) Programa para el Diseño de Nuevos Edificios Públicos Sustentables de los tres Poderes del Estado Provincial: Todos los edificios nuevos deberán considerar inexorablemente medidas adicionales en las construcciones, relacionadas con la sustentabilidad y la protección del entorno y el ambiente e incorporarán en sus licitaciones, entre otras:
1. La optimización de los recursos, los espacios, la energía y el agua.
  2. El mejoramiento de la eficiencia energética y calidad ambiental de edificaciones públicas.
  3. El ahorro y la eficiencia en el uso de la energía y el agua.
  4. El uso de energías renovables para la autogeneración y la autosuficiencia energética.
  5. La gestión integral de residuos, la reutilización y el reciclado.
  6. El diseño de infraestructura amigable con el ambiente, minimizando los daños ambientales derivados de la construcción y funcionamiento durante el ciclo de vida.
  7. La relación del consumo con las características físico constructivas de los edificios, las instalaciones demandantes y los hábitos de gasto de agua y energía, entre otros.
  8. El control de impacto de la temperatura externa.
  9. El aprovechamiento de materiales reciclados y reciclables en la construcción, generando el menor impacto ambiental.
  10. La incorporación de cubiertas exteriores y terrazas ajardinadas.
  11. La implementación de reforestación de los predios usados durante la construcción.
  12. La prevención de la contaminación durante la construcción y funcionamiento.
  13. La eliminación de la contaminación lumínica de las nuevas instalaciones de alumbrado exterior y de remodelaciones, ampliaciones o reformas de las existentes.
  14. Instalaciones de alumbrado exterior, así como todas las existentes estarán dotadas de los correspondientes sistemas de encendido y apagado automatizado para evitar la prolongación innecesaria de los períodos de funcionamiento.

Todos los parámetros enumerados para la sustentabilidad en el diseño y la construcción de nuevos edificios públicos y los que se dispongan en la reglamentación de la presente ley, se incluirán en las especificaciones técnicas particulares de los pliegos de licitación pública con el objetivo de obtener edificaciones coeficientes reduciendo el impacto en el ambiente y la intensidad del uso de los recursos.

ARTÍCULO 5°: Creación. Créase el Comité Interministerial para la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas que diseñará y ejecutará el plan que se crea por la presente ley. Funcionará bajo la órbita del Ministerio de Ambiente de la Provincia del Chaco.

ARTÍCULO 6°: Composición. El Comité Interministerial para la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas estará integrado por un representante del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, uno de la Administración Provincial del Agua, uno del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología uno del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica uno del Ministerio de Hacienda y Finanzas Pública, uno de la Secretaría de Municipios y Ciudades y uno de la Subsecretaría de Energía.

Las autoridades del Poder Legislativo y del Poder Judicial designarán un integrante por cada Poder, quienes lo representarán en el Comité.

ARTÍCULO 7°: Integración. Los organismos integrantes del Comité Interministerial para la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas designarán a profesionales idóneos, de la planta permanente o temporario que no genere nuevas erogaciones, de las respectivas áreas, y con experiencia en los temas detallados en el artículo 4°, quienes conformarán un Cuerpo Técnico Asesor del mismo. Las misiones y funciones del Cuerpo Técnico Asesor serán establecidas por la reglamentación de la ley y por las normas fijadas por el Comité.

ARTÍCULO 8°: Presidencia. El Comité estará presidido por el representante del Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y tendrá como funciones principales:

- a) Coordinar acciones de los diferentes estamentos del Estado Provincial según un plan de acción que, en base al principio de progresividad, establecerá por decretos reglamentarios.
- b) Complementar e incorporar nuevas medidas para lograr los objetivos del presente plan.
- c) Solicitar a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, la presentación de inventarios detallados y actualizados de la energía eléctrica, del agua y el papel que consumen anualmente.
- d) Solicitar a los distintos organismos de la Administración Pública Provincial, un informe detallado sobre el estado de avance de las acciones establecidas en el artículo 4°.
- e) Proponer a cada organismo en particular y previa evaluación, mejores prácticas para los supuestos de que dichos organismos no logren cumplir con las acciones y metas establecidas en el artículo 4°.
- f) Solicitar el asesoramiento de profesionales o técnicos, consultores externos o de organismos públicos o privados, nacionales, extranjeros o internacionales.
- g) Coordinar y convenir tareas de investigación, desarrollo y divulgación de fuentes de energías renovables que se impulsan desde el Gobierno Provincial para la utilización en los edificios y oficinas públicas con las universidades locales y nacionales asentadas en el territorio provincial.
- h) Elaborar guías de Buenas Prácticas Ambientales que tendrán carácter dinámico y serán sometidas a continuas revisiones y mejoras.
- i) Realizar auditorías técnicas para determinar potenciales medidas de mejora del ahorro y la eficiencia.

ARTÍCULO 9°: Implementación. El Comité será el ejecutor del plan creado por la presente ley, pudiendo designar un responsable y un sub-responsable por cada uno de los distintos edificios comprendidos en la presente, para que desarrolle tareas en sus respectivos ámbitos. Los responsables como los sub-responsables deberán contar con el aval de las autoridades máximas de cada edificio y deberán contar con los siguientes atributos y funciones entre otros:

- a) Responsabilidad en la operación y mantenimiento del inmueble o apoyo de quienes realizan estas funciones.
- b) Acceso a la información propia del inmueble, como son las facturaciones eléctricas y planos arquitectónicos.
- c) Disponibilidad horaria acorde al tamaño del inmueble, complejidad del sistema, disponibilidad de la información, habilidad y tiempo (horas/día) dedicadas.
- d) Autorización de acceso a todas las áreas del inmueble, previa solicitud.
- e) Conocimientos necesarios para la implementación del plan.

- f) Una o más personas que lo auxilien en el desarrollo de las actividades inherentes a la función.
- g) Implementar sistemas de gestión de edificaciones sustentables.
- h) Enviar la documentación requerida por el Comité.
- i) Actuar de acuerdo con los lineamientos del Comité.
- j) Realizar inspecciones periódicas del inmueble a su cargo para su evaluación, derivando los hallazgos, en su caso, de ser necesarios, al Comité el reporte correspondiente.

ARTÍCULO 10: Actividades. El Plan Provincial de Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas, no debe comprometer el normal desarrollo de las actividades que se realizan en los organismos de la Administración Pública Provincial y el incumplimiento de alguna de las medidas establecidas en el artículo 4° o deberá estar debidamente fundamentado.

En ningún caso El Plan Provincial de Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas demandará recursos adicionales a los que cuenten los respectivos organismos integrantes del Comité, debiéndose readecuar sus presupuestos asignados para el cumplimiento del artículo 4° de la presente.

ARTÍCULO 11: Requisitos. El Estado Provincial no podrá construir edificios públicos nuevos sin los parámetros establecidos en la presente ley y las normas complementarias establecidas por el Comité Interministerial para la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas y demás normas complementarias que se establezcan.

ARTÍCULO 12: Cumplimiento. Para el arrendamiento de inmuebles se cumplimentará con lo establecido en la presente ley, las disposiciones que establezca el Comité Interministerial para la Sustentabilidad de los Edificios y Oficinas Públicas y demás normas que se establezcan en la reglamentación de la misma, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4° de la presente.

La autoridad de aplicación definirá:

- a) Los plazos para readecuar los nuevos contratos de arrendamiento.
- b) Los plazos de adaptación a la presente de los contratos en curso de ejecución.

ARTÍCULO 13: Adhesión. Invítase a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente ley. Los Municipios, en caso de no tener la infraestructura y personal idóneo y atento a la capacidad operativa del Comité, podrán solicitar asesoramiento para la implementación del mismo.

ARTÍCULO 14: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Juan José Bergía, Vicepresidente 1°**

#### DECRETO N° 3052

Resistencia, 18 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.948-R; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### DECRETA:

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.948-R, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:4/1/19

#### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO

#### SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 2949-G

MODIFICA LA LEY 2402-G (antes ley 7715) TARIFA ESPECIAL PARA USUARIOS DENOMINADOS

"ELECTRODEPENDIENTES POR CUESTIONES DE SALUD"  
ARTÍCULO 1°: Modifícanse los artículos 1°, 6° y 9° de la ley 2402-G (antes ley 7715), los que quedan redactados de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°: Los usuarios del servicio eléctrico de la Provincia del Chaco, denominados y categorizados como "electrodependientes por cuestiones de salud", son aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento médico prescrito por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud, que gozarán del reconocimiento total de la facturación del servicio de energía eléctrica y serán eximidos de su pago, conforme las previsiones de esta ley."

"ARTÍCULO 6°: Quedan eximidos los electrodependientes por razones de salud, como conviviente o como titular del servicio de suministro de energía eléctrica, del pago del suministro. Deberá evitarse por Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP) cualquier conducta que implique privar o interrumpir sus servicios, susceptible de poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas electrodependientes, quedando íntegramente reconocida cualquier facturación, en coherencia con los postulados de la ley nacional 27.351."

"ARTÍCULO 9°: En virtud de hacer operativo los artículos anteriores se realizará, un registro de categorizados como electrodependientes, según autoridad médica competente, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud Pública de la Provincia del Chaco y deberá informarse cada seis (6) meses a la Comisión de Desarrollo Humano y Salud de la Cámara de Diputados, la totalidad de trámites efectuados por personas electrodependientes o en su representación, las resoluciones urgentes de los planteos, las medidas adoptadas en cumplimiento de la ley, e identificación de los grupos electrógenos entregados en comodato al titular del beneficio, según se dispone en el artículo 10°."

ARTÍCULO 2°: Derógase el artículo 8 de la ley 2402-G-Tarifa Especial para Usuarios Denominados "Electrodependientes por Cuestiones de Salud" (antes ley 7715).

ARTÍCULO 3°: Modifícanse los numerales de los artículos 9°, 10, 11, 12, 13 y 14 de la ley 2402-G-Tarifa Especial para Usuarios Denominados "Electrodependientes por Cuestiones de Salud" (antes ley 7715)- que pasarán a ser artículos 8°, 9°, 10, 11, 12 y 13 respectivamente.

ARTÍCULO 4°: Toda eventual interrupción, cualquiera fuera el motivo, en el suministro de energía eléctrica susceptible de poner en peligro la vida, la seguridad o la salud de las personas, deberá ser notificada fehacientemente al usuario por la empresa distribuidora de energía con una antelación mínima de (30) días.

ARTÍCULO 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

**Rubén Darío Gamarra, Secretario**  
**Juan José Bergía, Vicepresidente 1°**

#### DECRETO N° 3053

Resistencia, 18 diciembre 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.949-G; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.949-G, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Peppo / Barsesa**

s/c.

E:4/1/19

**EDICTOS**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de la ciudad de Charata, Chaco; a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez; hace saber por cinco publicaciones que en autos: "**Montenegro Roberto Marcial s/ Concurso Preventivo**", Expte. N° 1096/18; que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macias, por resolución de fecha 16/10/18, se procedió a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del Sr. ROBERTO MARCIAL MONTENEGRO, D.N.I. N° 16.331.954, con domicilio real en 9 de Julio N° 732, de Charata, Chaco; habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las verificaciones y títulos pertinentes la del día 16/04/2019. Síndico del concurso ha sido designada la C.P.N. Silvia Liliana Soria, D.N.I. N° 21.348.605, quien ha constituido domicilio a los efectos legales en Blas Parera N° 636, de la ciudad de Charata, Chaco; lugar donde atenderá al público los días lunes de 15:00 a 17:30 horas. El expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal sito en calle Monseñor de Carlo N° 645, 4º Piso, de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 14 de diciembre de 2018.

**Dra. Silvia Milena Macias***Abogada/Secretaria*

R.N° 176.496

E:4/1/19

**LICITACIONES**REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHACO  
PODER LEGISLATIVO**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/18 (3er. Llamado)**

**OBJETO:** "CONSTRUCCION EDIFICIO SEDE DEL PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHACO".

**UBICACIÓN:** Avenida Juana Azurduy N° 1750 - Resistencia (Chaco).

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES, TREINTA MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON UN CTVO. (\$ 1.268.030.969,01).

**EJECUCION DEL PROYECTO:** PODER LEGISLATIVO DEL CHACO.

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE SOBRES:** En el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, sito en Brown N° 520 de la ciudad de Resistencia (Chaco), el día 25 de febrero de 2019, a las 10:00 Horas.

**SISTEMA DE CONTRATACIÓN:** Unidad de Medida y Ajuste Alzado.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Veinticuatro (24) Meses Calendario.

**GARANTÍA DE OFERTA:** 1% del Presupuesto Oficial.

**PRECIO DEL LEGAJO:** Pesos cien mil (\$ 100.000,00).

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO DE LICITACIÓN:** Los oferentes interesados podrán obtener información adicional y adquirir el pliego licitatorio, a partir del día 07 de enero de 2019, en las oficinas de la Dirección de Administración, del Poder Legislativo, sita en calle José M. Paz N° 170, de la ciudad de Resistencia en la Provincia de Chaco, Argentina, de lunes a viernes de 8:00 a 11:30 horas Tel. 4453173 - 4434935.

El pliego podrá consultarse, a partir del día 07 de enero de 2019, en la página web del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco: [www.legislaturachaco.gov.ar](http://www.legislaturachaco.gov.ar)

**LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOBRES DE PROPUESTAS:** Los oferentes deberán presentar sus propuestas en sobres cerrados en el Recinto de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, sito en

Brown 520 de la ciudad de Resistencia (Chaco), hasta las 09:00 horas del día 20 de febrero de 2019.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar un Certificado de Habilitación con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco - Ley N° 5530.

**Lidia Elida Cuesta***Presidenta**Poder Legislativo - Provincia del Chaco*

s/c

E:21/12 V:4/1/19

MUNICIPIO DE RESISTENCIA  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACION PUBLICA N° 0109/18**  
**RESOLUCION N° 03417/18**

**OBJETO:** Adquisición de resmas tamaño A4 y Oficio y cajas de lapiceras.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 743.200,00 (Pesos, setecientos cuarenta y tres mil doscientos).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 07 de enero de 2018, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 743,20 (Pesos, setecientos cuarenta y tres con veinte centavos).

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**Pablo Javier Mujica***Director General**Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:4/1 V:7/1/19

MUNICIPIO DE RESISTENCIA  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACION PUBLICA N° 0111/18**  
**RESOLUCION N° 03449/18**

**OBJETO:** Contratación de alquiler de veinte (20) camiones volcadores, capacidad Mín. 6m3 - Potencia Mín. 120 HP.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 10.500.000,00 (Pesos, diez millones quinientos mil).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 08 de Enero de 2019, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ El precio del pliego tendrá un valor porcentual al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**Pablo Javier Mujica***Director General**Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:4/1 V:7/1/19

MUNICIPIO DE RESISTENCIA  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACION PUBLICA N° 0112/18**  
**RESOLUCION N° 03450/18**

**OBJETO:** Contratación de alquiler de siete (7) camiones compactadores de residuos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 6.480.000,00 (Pesos, seis millones cuatrocientos ochenta mil).

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 09 de Enero de 2019, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** El precio del pliego tendrá un valor porcentual al 1% (uno por mil) del valor del Presupuesto Oficial, en caso de manifestar anticipadamente ofertar solo uno o alguno de los equipos, el precio del pliego será proporcional al valor estimado para esos renglones.

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo N° 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**Pablo Javier Mujica***Director General**Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial*

s/c.

E:4/1 V:7/1/19

MUNICIPIO DE RESISTENCIA  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
 PROVINCIA DEL CHACO  
**LICITACION PUBLICA Nº 0113/18**  
**RESOLUCION Nº 03552/18**

**OBJETO:** Adquisición de 25.000 toneladas de piedra para acopio para mantenimiento y mejoramiento de calles de tierra.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 20.125.000 (Pesos, veinte millones ciento veinticinco mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** En Dcción. de Compras, el día 21 de enero de 2019, a las 10:00 horas.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 20.125 (Pesos, veinte mil ciento veinticinco)

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dcción. de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 - Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

**A. S. Eduardo R. Cimbaro**

A/C Jefatura Departamento Relaciones Públicas  
 s/c. **E:4/1 V:7/1/19**

En el marco del Programa Provincial se anuncia el llamado a Licitación Privada.

**Objeto: J.I. Nº 178 - Bº Pescadores - COLONIA BENITEZ**  
 "Ampliación y Refacción del Edificio Escolar"

**LICITACION PRIVADA Nº 01/19**

**Presupuesto Oficial:** \$4.608.499,00.

**Garantía de Oferta exigida:** 1% del presupuesto oficial

**Fecha de apertura:** 23/01/2019 - 11:00 hs.

**Lugar:** Gobernador Bosch Nº 99 - Resistencia

Subsecretaría de Infraestructura Escolar

**Plazo de obra:** 120 días corridos.

**Valor del pliego:** \$4.609,00 - Estampillas Fiscales.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Gobernador Bosch

Nº 99 - Subsecretaría de Infraestructura Escolar - Resistencia.

**Financiamiento**

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Chaco.

PROVINCIA DEL CHACO

**César Gabriel Lemos**

Subsecretario de Infraestructura Escolar

M.E.C.C. y T.

s/c. **E:4/1 V:9/1/19**

## CONVOCATORIAS

### SANTIAGO DE MONTE S.A.

#### CONVOCATORIA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca por este medio a los señores accionistas de la firma SANTIAGO DE MONTE S.A a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 14 de enero de 2019 a las 18:00 horas en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Islas Malvinas 1986, Resistencia, Provincia de Chaco; a fin de tratar y considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial y Distribución de Utilidades correspondientes al Balance de Liquidación de la sociedad al 31/07/2018.

**Pereyra Oscar Adrián, Presidente**

R.Nº 176.505 **E:21/12 V:4/1/19**

>\*<

### ASOCIACION CIVIL UNIDAD EJECUTORA LOCAL LAS GARCITAS

LAS GARCITAS - CHACO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

**Señores Asociados:**

En cumplimiento a las disposiciones estatutarias se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de socios a realizarse el día 31 de Enero de 2019, a las 20,00 horas en la localidad de Las Garcitas, en el Local de la Municipalidad sito en Avenida San Martín s/n, de la Localidad de Las Garcitas - Chaco, a efectos de considerarse el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente de la Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al 17º Ejercicio Económico finalizado el 31 de Julio de 2018.
- 3.- Fijar el monto de la cuota social mensual y la cuota de Ingreso de Asociados.

**Dr. Fernando Esteban Oliver**  
 Secretario

**Leonardo A. Steinle**  
 Presidente

R.Nº 176.535 **E:4/1/19**

### "ASOCIACION CIVIL INTEGRAR"

#### CONVOCATORIA

Por DISPOSICION GENERAL I.G.P.J. y R.P.C. 4/12, se formaliza por este medio, el aviso de convocatoria de los socios habilitados a la asamblea general, fecha 12 de enero del 2019 a las 18 hs, en Molina 1176, sito en Resistencia - Chaco.

### ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración de los Estados Contables comprendido desde 01/07/2016 hasta 30/06/2018 y presentar ante autoridades de los dos últimos Balances Generales.
- Definir las medidas a adoptar con los socios en situación de morosos.
- Aprobar las solicitudes de nuevo socios.
- Elección de los cargos vacantes de comisión directiva y revisor de cuentas para completar mandato hasta 30/06/2019.
- Elección de "Administrador de Relaciones" a los efectos de utilizar los servicios habilitados de AFIP.

**Romero Dario Ricardo**

Presidente

R.Nº 176.536 **E:4/1/19**

### CLUB DE DONANTES DE SANGRE RH NEGATIVO DEL CHACO

#### CONVOCATORIA

Se convoca a los socios activos y vitalicios para el día 31 de Enero de 2019, a las 21 hs, a la Asamblea General Ordinaria del Club de Donantes de Sangre RH Negativo del Chaco, en la sede de la Asociación Española de S.S.MM, sito en Juan B. Justo 167, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designación de dos socios asambleístas,
- 2.- Lectura del acta anterior,
- 3.- Aprobación de la memoria y balance de los ejercicios del período 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018,
- 4.- Informe de la comisión revisora de cuentas del período antes mencionado,
- 5.- Informe del señor presidente sobre el registro en el libro de asociados de los nuevos donantes de sangre del año 2018,
- 6.- Renovación total de los cargos de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por terminación de mandato,
- 7.- Listado de socios honorarios que serán declarados protectores de la institución,
- 8.- Inicio de las actividades deportivas de las siguientes disciplinas: ajedrez, mini basquetbol, maratón y fútbol de veteranos.

**José Zacarías Macizo**

Presidente

R.Nº 176.537 **E:4/1/19**

## REMATES

**EDICTO DE REMATE - JUDICIAL QUIEBRA. EL DR. HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 VILLA ANGELA, SITO EN LAVALLE 232 - 1º PISO, HACE SABER POR CINCO DIAS QUE EL MARTILERO PUBLICO GUILLERMO NESTOR ANDENMATTEN, REMATARA EL PROXIMO 19 DE FEBRERO DE 2019. A LAS 09,00 HORAS EN EL DOMICILIO calle La Pampa y Wilde, Barrio Belgrano, de VILLA ANGELA, efectuará el remate, con presencia**

del Secretario, El siguiente Inmueble con sus instalaciones: -FRACCION DE TERRENO, ubicado sobre el acceso principal de la localidad de San Bernardo, Chaco, sobre el lado Norte de la Ruta Provincial N° 4, con una superficie de 1 hectáreas, 99 áreas, 99 cent. y 09 dm2. que mide: 100 mts en sus lados norte y sur, y los lados este y oeste miden 200 mts. sus vértices NO y SO, coinciden con los de igual rumbo de su misma chacra, pues forman esquina; linderos: al este parcela 48, al sur ruta provincial N° 6, al oeste calle en medio con la parcela 46, al norte calle e/ m parcela 36, todos de su misma chacra, Inscripto al Folio Real Matrícula N° 4.491, Dpto. O'Higgins, Circ. VIII, Chacra 92, Parcela 47, en Forma Conjunta con todo lo Edificado, Clavado, Plantado y Adherido en él; consiste en: Una planta Acopiadora de Granos en general, compuesta por: un Cabezal Maicero marca Mainero de 8 surcos a 70, con Carro Transportador, color rojo, con 4 neumáticos; Un Chimango Elevador de Granos marca Bertero engomado en funcionamiento sobre dos ruedas; Tres Silos Elevadores de chapa de cinc, capacidad para 300 toneladas cada uno; Dos Norias de 28 metros de alto con capacidad de 120 toneladas por hora; Equipo de Prelimpieza, Una Secadora de Granos de tres cuerpos de 60 toneladas de capacidad por hora, Una Sala de Comando completa, todo marca Agrimaq; Una balanza para pesar camiones marca Ingapsa capacidad 80 toneladas; Un tinglado de 6 a 18 mts por 6 mts de alto, paredes de chapa de cinc, que funciona como protector de la fosa de silos capacidad 50 tn, Instalaciones, Oficinas, Alambrado Perimetral, Portones de acceso principal. **CONDICIONES:** En REMATE PUBLICO, al Contado y al Mejor Postor, en forma singular, con la base de la valuación (\$ 4.800.000). Sólo en caso del no haber postores, transcurrido el plazo de una (1) hora, se reducirá la base en un veinticinco por ciento (25%), y si tampoco existieren postores, se ordenará la venta sin limitación de precio (art. 594. CPCC). El comprador deberá abonar en el acto de la compra el 20% en concepto de seña y la (comisión del 6%. EN DINERO EFECTIVO.- DEUDAS: Servicios SAMEEP., (\$1.320,65), al 11/12/18, SECHEEP., no posee deudas.- MUNICIPIO: Impuestos y Tasas, sin deudas.- NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.- CONSULTAS MARTILLERO ACTUANTE: 3735625228 Y 3735629602, HORARIO OFICINA.- Planta Silos Sin Funcionar.- Desocupado.- AUTOS: "NUSBAUM NESTOR JAVIER S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR HOY QUIEBRA", EXPTE. N° 1323 - F° 710 - AÑO 2010.- VILLAANGELA, CHACO, 19 DE DICIEMBRE 2018.- PUBLIQUESE POR CINCO VECES.-

**Dr. Marcelo A. Bali**  
Abogado/Secretario

c/c.

E:2/1 V:11/1/19

## CONTRATOS SOCIALES

### VALDEZ MARIANA Y VALDEZ SILVIA S.A.S.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "**VALDEZ MARIANA Y VALDEZ SILVIA S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN CONTRATO SOCIAL**", en Expediente N° E-3-2018-7619-E; se hace saber por un día que: la Sra. Silvia Patricia Valdez, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 20.591.698 CUIT N° 27-20591698-4, nacida el 03 de julio de 1969, divorciada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Juan B. Justo 1491, Resistencia, Chaco y la Sra. Mariana Soledad Valdez, mayor de edad, Documento Nacional de Identidad N° 29.989.591 CUIT N° 27-29989591-8, nacida el 22 de Enero de 1983, soltera, de profesión abogada, domiciliada en calle Ameghino 1735, Resistencia, Chaco. Por Instrumento Privado de fecha 05 de noviembre de 2018, constituye SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA "VALDEZ MARIANA Y VALDEZ SILVIA S.A.S." con domicilio en la calle Ameghino 1735, de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, con una duración de 99 años y un Capital Social de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), dividido en CIEN (100) acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, integrando en este acto el 25% del capital suscrito y el 75% restante se integrara en un plazo de 2 (dos) años. Siendo

su objeto social realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: en el país o en el exterior: A) Compra, venta, fraccionamiento, consignación, importación, exportación y distribución de: bebidas con o sin alcohol, jugos frutales, aceites comestibles, toda clase de alimentos secos, frescos o en conservas y productos comestibles derivados de frutas, verduras, hortalizas, semillas, carnes, fiambres, proteínas animales y vegetales, dulces, condimentos, fideos, galletas, galletitas, bizcochos, vainillas, masitas, merengues, panificados y otros productos farináceos, derivados de industrias frigoríficas, avícola y pesquera, cremas, helados, refrescos o cualquier postre y/o comidas frías, frescas o congelados envasados y a granel. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. B) Franquicias, Actuar como franquiciados, y franquiciante para el cumplimiento de los objetivos enunciados. La administración estará a cargo de dos administradores: siendo administrador titular la Sra. Silvia Patricia Valdez, DNI N° 20.591.698, domiciliada en calle Juan B. Justo N° 1491, Resistencia, Chaco y Administrador suplente La Sra. Mariana Soledad Valdez, DNI N° 29.989.591, domiciliada en calle Ameghino N° 1735, Resistencia, Chaco, ambas durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de ejercicio opera el 31 de marzo de cada año. La sociedad Prescinde de Sindicatura. Resistencia, 26 de diciembre de 2018.

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

Inspector General  
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y  
Registro Público de Comercio

R.N° 176.534

E:4/1/19

### DISTRISER S.A.S.

**EDICTO.-** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expediente N° E-3-2018-7762-E: "**DISTRISER S.A.S. S/ Inscripción de contrato social**", se hace saber por un día que: Conforme al instrumento Constitutivo del día 06 de Noviembre de 2018, se constituyó una sociedad por acciones simplificadas que girara con el nombre de "DISTRISER S.A.S.". Dicho contrato social se celebró entre los socios: El Sr. Serrano, Nicolás Walter de 30 años de edad, con D.N.I. 34.013.270, C.U.I.T. 20-34013270-0, Argentino, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Avenida Toledo 4670, de la ciudad de Barranqueras, Chaco; la Sra. Petroff Coleff, Rosana Natalia de 30 años de edad, con D.N.I. 32.712.482, C.U.I.T. 27-32712482-5, Argentina, soltera, de profesión empleada en relación de dependencia, domiciliada en Manzana 54 Parcela 21 Barrio 185 Viviendas Llaponagat, Resistencia, Chaco; y la Sra. Serrano, Natalia Mabel de 40 años de edad, con D.N.I. 26.402.127, C.U.I.T. 27-26402127-3, Argentina, casada, de Profesión Comerciante, domiciliada en Manzana 46 Parcela 9 Barrio 92 Viviendas Carpincho Macho Resistencia Chaco. La sociedad tendrá un plazo de duración determinado de 99 años contados a partir de su Inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco y podrá disolverse anticipadamente cuando sus socios así lo decidan. El cierre de ejercicio será el 31 de Diciembre de cada año. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: a) Venta al por mayor y menor de todo tipo de artículos comestibles, bebidas y artículos alimenticios en general, pero podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto; b) Servicios de almacenamiento y transporte de todo lo mencionado en el punto anterior. c) Representaciones, comisiones y consignaciones relacionadas con los artículos antes indicados; d) Podrá también registrar, adquirir, ceder, y transferir marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, formulas o procedimientos de elaboración, aceptar o acordar regalías, tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones, y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior; e) Inmobiliarias: mediante la

adquisición, venta, locación, sublocación, y/o permuta de todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales, la compra venta de terrenos y su subdivisión, fraccionamiento de tierras, urbanizaciones con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Podrá presentarse en licitaciones. Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del país. f) Financieras: podrá realizar toda clase de operaciones financieras invirtiendo dinero o haciendo aportes propios o de terceros, contratando o asociándose con particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto. No se realizarán operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras, ni aquellas para las cuales se requiera concurso público. El capital social estará integrado por la suma de PESOS CINCUENTAMIL (\$ 50.000) divididos en 100 acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 500 cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 100 acciones por un valor nominal de PESOS 50.000,00 capital que se encuentra suscripto en dinero. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los accionistas a integrar el saldo dentro de los dos (2) años desde la firma del presente instrumento. La clase de acciones aquí suscriptas son de clases ordinarias, nominativas, no endosables. El capital suscripto podrá aumentarse por cualquiera de los medios que admite la ley, igualmente podrá disminuirse con sujeción a los requisitos que la ley señala, en virtud de la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por los accionistas e inscripta en el Registro Público.- La sociedad prescinde de sindicatura.- El cargo de Administrador titular será ocupado por el Sr. Serrano Nicolás, y el cargo de administrador suplente será ocupado por la Sra. Serrano Natalia, quienes durarán en el cargo por tiempo indeterminado. El representante legal designado será el Sr. Serrano Nicolás, quien ejecutará todos los actos y contratos previstos en el objeto social.- Resistencia, 02 de enero de 2019

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y*

*Registro Público de Comercio*

R.º Nº 176.538

E:4/1/19

>\*<

**GRUPO UNO S.A.S.**

**EDICTO.-** Por disposición de del Registro Público de Comercio e Inspección de Personas Jurídicas de Resistencia, en los autos: "**GRUPO UNO S.A.S. S/ Inscripción de Contrato Social**", Expte. N° E3-2018-7890-E" ordena hacer saber por un día que: Por Contrato Social, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho; el señor AGUILAR BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, paraguayo, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 93.699.031, CUIT/CUIL N° 20-93699031-3, nacido el 03 de octubre de 1987, y la señora STEPHENS HANNAH JOY, estadounidense, comerciante, Documento Nacional de Identidad número 95.607.974, CUIT/CUIL N° 27-95607974-3, nacida el 23 de febrero de 1988, ambos cónyuges entre sí, con domicilio en calle López y Planes N° 1957; de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, convienen en constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que girará bajo la denominación de "GRUPO UNO S.A.S y tendrá su sede social en calle López y Planes N° 1957 - Resistencia, Provincia del Chaco, cuya duración será de ochenta años (80 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, que tendrá por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) fabricación, importación, exportación, elaboración, comercialización, compra, venta, reparación, mantenimiento, distribución, transporte, consignación, comisión y representación por mayor y menor de materias primas, materiales, productos, subproductos, sus partes, repuestos, accesorios y componentes relacionados con las industrias de la construcción, amoblamientos, alimenticia, textil, del calzado, metalúrgica, del plástico, del papel, del petróleo y sus

derivados, electrónica, electromecánica, computación, software y electrodomésticos. b) fabricación, comercialización, distribución, representación, importación, exportación mantenimiento de máquinas de café de todo tipo, molinillos de café, tostadoras de café, máquinas dispensadoras de bebidas gasificadas, máquinas dispensadoras de bebida frío o calor, hornos y demás equipamientos gastronómicos de todo tipo y sus accesorios, componentes y piezas. c) explotación comercial de negocios del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, panadería, pastelería, cafetería, heladería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados. Realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto, cualquier otro rubro de la rama gastronómica y toda clase de artículos y productos alimenticios, salón de fiestas y eventos. Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, panadería, pastelería, heladería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. d) tueste y torrefacción de café, compra, venta, molienda, mezcla, fabricación, elaboración, envasado, fraccionado, distribución, importación y exportación, y comercialización de café tostado, café torrado, café molido, café verde y todo tipo de productos relacionados al café, cafetería, confitería y artículos relacionados con el mismo, infusiones, cacao, azúcar, solubles, te, sucedáneos de todas clases, tilas, manzanillas, etc. e) compra, venta, importación, exportación, comercialización, fabricación, elaboración, distribución, fraccionado, envasado de todo tipo de comestibles, alimentos, materias primas, ingredientes, y de productos alimenticios en proceso de elaboración o ya elaborados. Fraccionado y envasado de frutas, verduras y de frutas y verduras congeladas. Fraccionado de cereales y frutos secos y todo tipo de granos o, semillas comestibles. f) fabricación, elaboración, comercialización, importación y exportación de productos panificados y de pastelería, y de subproductos del mismo sean congelados u horneados. g) importación, exportación, fabricación, venta y comercialización de equipamientos gastronómicos, muebles para gastronomía, cartelería y artículos publicitarios. h) fabricación, y elaboración, distribución, comercialización de bebidas con o sin alcohol, gasificadas o no, jugos, licuados, agua, soda, hielo, etc. Representaciones: Ejercer la representación de terceros, ya se trate de personas de existencia física o ideal en calidad de administradora, gestora, fideicomisaria o representante con todos los derechos y obligaciones derivados de tales funciones. Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar cualquier clase de actos, contratos, que se relacionen directa e indirectamente con objeto incluso adquirir y enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes especiales y/o generales.- La enunciación que antecede es simplemente explicativa y no implicar limitación alguna de actividades. El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$40.000) dividido en cuatrocientas (400) acciones por un valor nominal de pesos CIEN (\$100) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, en partes iguales, e integran en efectivo el 25% este acto y el 75% en un plazo de dos (2) años. El cargo de administrador titular será ocupado por el Sr. AGUILAR BENITEZ MARTIN ALEJANDRO, DNI 93.699.031, y el cargo de administrador suplente será ocupado por la Sra. STEPHENS HANNAH JOY, DNI 95.607.974, quienes durarán en sus cargos por tiempo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio comercial será el 31 de diciembre de cada año. Resistencia, 28 de diciembre de 2018.

**Dr. Eduardo Fabio Colombo**

*Inspector General*

*Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y*

*Registro Público de Comercio*

R.º Nº 176.539

E:4/1/19